

Dr. PATRICIO ARIZAGA GUDIÑO, MSc.
CONSULTORIA LEGAL

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

Doctor: **KLEBER PATRICIO ARIZAGA GUDIÑO**, dentro los casos Nros. 0610-11-EP y 0611-11-EP acumulados en las acciones extraordinarias de protección propuestas por Miguel Ángel Rodríguez Vargas y Carlos Gil Espinosa Vallejo, respetivamente, ante ustedes respetuosamente comparezco y digo:

En mi calidad de Abogado de los Juzgados y Tribunales de Justicia, al amparo de lo que dispone el Art. 66 número 23 de la Constitución de la República, solicito que por intermedio de Secretaría, se me confiera dos copias certificadas de la sentencia No. 020-16-Sep-CC, expedida el 20 de enero de 2016, por los señores jueces que conformaban en ese entonces la Corte Constitucional.

Si amerita el caso, notificaciones posteriores recibiré en la Casilla Constitucional No. 310.

Se atenderá conforme a ley.

Firmo por mis propios derechos.


Dr. Patricio Arízaga Gudíño, MSc.

Mat. 17-1982-29- FACJ. 

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy <u>2</u> a las <u>13:30</u>	
Por <u>Secretaría</u>	
Anexos <u>1</u>	
FIRMA RESPONSABLE 	

DR. PATRICIO ARIZAGA GUDINO, M.C.
CONSTITUCION LEGAL

SEÑORES JEFES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

En el día 17 de mayo de 1982, el Sr. Dr. Patricio Arizaga Gudino, M.C., compareció a la Sala IV de la Corte Constitucional, en la ciudad de Bogotá, D.C., para comparecer en el proceso de amparo de la Ley 16 de 1982, expedida el 20 de mayo de 1982, por la que se modificó el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

En el día 17 de mayo de 1982, el Sr. Dr. Patricio Arizaga Gudino, M.C., compareció a la Sala IV de la Corte Constitucional, en la ciudad de Bogotá, D.C., para comparecer en el proceso de amparo de la Ley 16 de 1982, expedida el 20 de mayo de 1982, por la que se modificó el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

En el día 17 de mayo de 1982, el Sr. Dr. Patricio Arizaga Gudino, M.C., compareció a la Sala IV de la Corte Constitucional, en la ciudad de Bogotá, D.C., para comparecer en el proceso de amparo de la Ley 16 de 1982, expedida el 20 de mayo de 1982, por la que se modificó el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

Se leen los autos y se declara que el proceso de amparo de la Ley 16 de 1982, expedida el 20 de mayo de 1982, por la que se modificó el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, es improcedente.

Dr. Patricio Arizaga Gudino, M.C.
M.C. 17-1982-16-CC

